



# Convocatoria Fondo para el Desarrollo (FONDES-INACOOOP) Ministerio de Industria, Energía y Minería

## Anexo 1

### Bases convocatoria conjunta MIEM-FONDES-INACOOOP

PROYECTOS ASOCIATIVOS PARA SU MEJOR INSERCIÓN EN CADENAS  
PRODUCTIVAS DINÁMICAS

---

CONVOCATORIA 2017

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**24/08/2017**

Fondo para el Desarrollo INACOOP  
Tel. 2908 04 97  
E – mail:  
fondes@fondesinacoop.org.uy  
www.inacoop.org.uy

MIEM  
Tel. 2900 02 31 INT 362 Ó 354  
E – mail: unidad.economica@miem.gub.uy  
www.miem.gub.uy



## **1. Antecedentes**

### **1.1 Acerca del Fondo para el Desarrollo INACOOP.**

El artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay), autoriza la creación de fondos con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos viables y sustentables que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo.

Con fecha 20 de agosto de 2015, se dicta la ley 19.337, a través de la cual se crea el FONDO DE DESARROLLO, el cual se instrumentó a través de dos particiones, administradas por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) e Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP). Con fecha 30 de mayo de 2016 se publica el Decreto 159/2016 del Poder Ejecutivo reglamentando la ley 19.337, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010.

El FONDES INACOOP tiene la finalidad de dar apoyo (financiero y no financiero) a proyectos productivos viables y sustentables para promover y apoyar el desarrollo de las distintas formas de economía social y solidaria, a través de instrumentos como préstamos, garantías para préstamos otorgados por el sistema financiero, bonificaciones de tasa de interés en préstamos otorgados por el sistema financiero, capital semilla y capital de riesgo, aportes no reembolsables para asistencia técnica vinculada a la elaboración de los proyectos, aportes no reembolsables para capacitación, mejora de la gestión y procesos de certificación y otros determinados por el Poder Ejecutivo.

Para ellos se promoverá la profesionalización de la gestión y las acciones de capacitación y motivación del personal así como el acceso al sistema financiero y la reinversión de utilidades de los proyectos beneficiarios

### **1.2 Acerca del MIEM.**

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas del Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), destinadas a la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz

energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

En el marco del Proyecto de Funcionamiento, Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva, convoca a Cooperativas de Trabajo y Cooperativas agrarias y (con actividad industrial) a presentar proyectos de inversión que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva o prestación de servicios en pro de la mejora de su competitividad.

### 1.3 Acerca de la Convocatoria.

Con base en el convenio marco suscrito entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM) y el Instituto Nacional del Cooperativismo (en adelante FONDES – INACOOOP), se realiza una convocatoria conjunta a organizaciones cooperativas y autogestionadas a presentar proyectos de inversión que favorezcan su inserción en cadenas productivas dinámicas.

## **2. Objeto**

### 2.1 Objetivos generales y tipos de proyectos admitidos.

Se convoca a presentar proyectos para la obtención de fondos reembolsables y no reembolsables a: Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Trabajo y Emprendimientos Autogestionados, que sean productores de bienes o servicios conexos a la industria, para el mercado local o externo, vinculados a los siguientes sectores:

- Bioeconomía
- Tic's
- Energías Renovables
- Minería
- Industrias creativas
- Forestal-Madera
- Industria de alimentos
- Servicios globales conexos a la industria
- Agroindustrias
- Metalúrgico
- Nanotecnología
- Biotecnología
- Electrónica

- Químico - Farma

En lo que refiere a Cooperativas Agrarias y Cooperativas de Trabajo se regirán por la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

En lo que refiere a los emprendimientos autogestionados, se entiende que los mismos son aquellos en los que la propiedad del capital, la gestión empresarial y el trabajo son aportados por el mismo núcleo de personas, o en el que los trabajadores participan mayoritariamente en la dirección y el capital de la empresa. (Ley 19.337).

En particular, se considerarán requisitos para clasificar a un emprendimiento como autogestionado, los siguientes:

- A) Los empleados dependientes no pueden superar el 49%.
- B) Los aportes de capital realizado por no trabajadores no puede superar el 49%.
- C) La cantidad de integrantes del emprendimiento deberá ser como mínima de 5 personas.
- D) No existen limitantes en cuanto a la forma jurídica mientras la misma se adecue correctamente a la operativa del emprendimiento.

**En todos los casos, las postulantes deben encontrarse formalizadas, debidamente inscriptas en los registros correspondientes y al día con las obligaciones tributarias y formales que correspondan.**

## 2.2 Objetivos Específicos

Los proyectos elegibles deberán referir a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- a) Incrementos en la productividad que se deriven de procesos innovadores:
  - desarrollo de nuevos productos y/o subproductos,
  - mejora de productos existentes,
  - cambios tecnológicos en los proceso productivos u organizacionales,
  - acceso a nuevos canales de comercialización.
- b) Otros incrementos en la productividad que se deriven de: inversión en infraestructura, aumentos de la capacidad productiva actual, mejora de procesos.

- c) Desarrollo de proveedores: Mejora de posicionamiento como proveedor de una cadena productiva y/o inserción en nuevas cadenas.
- d) Obtención de certificaciones que agreguen valor a la producción.

En cualquier caso, debe tratarse de un proyecto productivo que prevea la generación de ingresos que permitan el repago de la deuda a contraer.

**No podrán financiarse aquéllos proyectos que pertenezcan a organizaciones que mantengan saldos pendientes de pagar y /o rendir con MIEM o saldos vencidos con FONDES INACOOOP.**

### **3. Gastos No Elegibles**

Los fondos No reembolsables NO podrán destinarse a:

- Adquisición de Locales / terrenos / Alquileres / Vehículos (excepto los estrictamente asociados a proyectos vinculados a transporte eléctrico) / Sueldos y jornales / Capital de trabajo;
- Honorarios profesionales, excepto asistencia técnica y capacitación;
- Elaboración de estudios de viabilidad / Amortización de bienes de capital;
- Gastos financieros (compra de bonos, acciones o pago de intereses o deudas);
- Aportes a BPS / Pagos a DGI / Pago de multas, recargos y tributos de cualquier naturaleza.
- Viáticos / Participación en ferias / Adquisición de bienes de uso usados.
- Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.
- Gastos efectuados antes de la fecha de firma del convenio que formaliza la entrega del dinero.

Los fondos Reembolsables NO podrán destinarse a:

- Gastos de amortización de deuda.
- Pago de intereses.
- Comisiones.
- Impuestos.
- Pagos de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.

#### **4. Procedimiento de evaluación y selección de los proyectos presentados.**

A los efectos de evaluar los proyectos, se conformará un Tribunal integrado por:

- 1) Dos representantes del FONDES-INACOOOP.
- 2) Dos representantes del MIEM.

Para el caso de que ocurra un empate, uno de los representantes de FONDES INACOOOP predefinido, tendrá voto doble.

En primer lugar, el Tribunal realizará una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que se cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases (VER APARTADO 8.2 y ANEXOS). Los proyectos que no cumplan con los mismos, no serán tomados en cuenta.

En segundo lugar, el tribunal realizará una pre selección de los mismos de acuerdo a los criterios enumerados a continuación:

- Viabilidad y sostenibilidad económico financiera;
- Generación de empleo;
- Localización geográfica;
- Sector en el que se enmarca el proyecto y encadenamiento productivo;
- Objetivo del proyecto (de acuerdo al punto 2.2 Objetivos Específicos del presente documento);
- Componentes del proyecto (Capacitación, Maquinarias y equipos, software, capital de trabajo, etc);
- Ser ambientalmente sustentables;

Los criterios evaluados en esta instancia no implican el establecimiento de una escala jerárquica entre ellos.

Asimismo, el Tribunal podrá solicitar el apoyo técnico de especialistas en diversas temáticas relativas a los proyectos que debe evaluar.

El Tribunal también, podrá visitar a las organizaciones postulantes previo a la evaluación final de los proyectos, de modo de obtener información de primera mano acerca de los postulantes y de las condiciones en que se desarrollará el proyecto, sin que ello genere derecho de preferencia de un postulante sobre otro, por lo que dicha visita no podrá ser tomada por los postulantes como indicio alguno a su favor ni en contra.

A dichas visitas, el Tribunal podrá concurrir por todos o alguno de sus integrantes o por turnos y podrá solicitar el acompañamiento de técnicos, que a su juicio puedan asesorarlo adecuadamente acerca de distintos aspectos vinculados al proyecto.

De dichas visitas se elaborara un informe, que pasará a formar parte del expediente de la convocatoria, sin hacer mención a información confidencial o reservada del postulante, en virtud de que será de carácter público.

El Tribunal tendrá la potestad de solicitar ampliación de información en los casos en que a su juicio amerite hacerlo. Al solicitar dicha ampliación, lo hará por escrito a la dirección de correo electrónico indicada por la solicitante en el formulario de postulación dando un plazo razonable para la respuesta. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido por el Tribunal para la misma, podrá desestimar el proyecto.

En los casos en que no se alcance consenso, el Tribunal procederá a someter a votación el asunto y deberá atenerse a la opción que obtenga la mayoría simple de los votos.

En tercer lugar, el Tribunal evaluará y rankeará los proyectos presentados en el marco de los requisitos mínimos exigidos por la Ley 19.337 y el Decreto 159/016 de FONDOS INACOOOP (requisito excluyente) y se puntuarán los restantes aspectos de acuerdo a la siguiente tabla de puntuación:

Criterio	Concepto a evaluar	Puntaje máximo (%)
CRITERIOS FONDOS INACOOOP (LEY 19.337)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viabilidad económica y financiera</li> <li>- Empleo y descentralización</li> <li>- Innovación</li> <li>- Sustentabilidad ambiental</li> </ul>	75
Encadenamiento	Medida en que el proyecto se inserta en una cadena de valor y se integra a otros actores (proveedores, clientes,	10



	distribuidores)
Productividad	Medida en que el proyecto permite mejorar los niveles de 15 productividad, esto es relación producción/factores productivos

Del total de 100 puntos a asignar, el proyecto deberá obtener al menos 50 (cumpliendo los mínimos establecidos en cada criterio) para resultar beneficiario de fondos.

## **5. Monto de los fondos y condiciones de asignación de los mismos.**

El apoyo a los proyectos podrá estar formado por dos categorías de fondos:

### **1. FONDOS NO REINTEGRABLES (aportados por MIEM).**

**MIEM integrará hasta \$ 1.050.000** para ser otorgados bajo la modalidad de fondos No reintegrables por los beneficiarios, **de los que podrá otorgarse a cada emprendimiento, como máximo, \$262.500.**

### **2. FONDOS REINTEGRABLES (APORTADOS POR FONDES-INACOO).**

**FONDES INACOO integrará hasta \$ 29.000.000** para financiar proyectos con carácter reembolsable, **de los que podrá otorgarse a cada emprendimiento, como máximo \$ 5.800.000**

La tasa de interés exigida será variable entre el 4% anual en UI o USD y el 4,5% anual en UI o USD, en función del puntaje obtenido por el proyecto (a mayor puntaje del proyecto seleccionado, menor será la tasa de interés exigida).

El plazo del crédito podrá ser como máximo de diez (10) años. El período de gracia se evaluará de acuerdo a las posibilidades de repago del proyecto, siendo como máximo de doce (12) meses.

## **6. Ejecución, Desembolso y Seguimiento**

El beneficiario firmará el contrato correspondiente donde se establecerá el monto del beneficio/préstamo, la forma de desembolso así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto a las metas propuestas en su proyecto.

## **7. Obligaciones de los beneficiarios**

Quienes resulten beneficiarios, deberán suscribir contrato de préstamo con CONAFIN AFISA (fiduciario de FONDES INACOOOP) en el que se establecerá el mecanismo de cobro de los fondos así como de rendición de cuentas de los mismos.

Se requerirá la fianza solidaria de la totalidad de los directores, según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 159/2016.

Además, se podrán requerir garantías adicionales

La beneficiaria se obliga a:

- a) Respetar el destino de los fondos reintegrables y las condiciones de uso de los fondos no reintegrables.
- b) Brindar información sobre la marcha del proyecto tanto a FONDES INACOOOP como a MIEM, cuando esta le sea requerida.
- c) Participar en acciones de visibilidad relativas a la convocatoria y a los efectos de la inversión.
- d) Mantener las condiciones objetivas y subjetivas valoradas al momento del otorgamiento del apoyo.

El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en el convenio a suscribir entre la beneficiaria y FONDES -INACOOOP, implicará el inicio de las acciones legales que correspondan y la obligación de devolver al MIEM la totalidad de los fondos No reintegrables recibidos, y la exigibilidad inmediata de la totalidad del préstamo de FONDES-INACOOOP (no a prorrata).

Para hacer efectivo el cobro de los fondos no reintegrables, el titular deberá presentar acreditación de representación de la empresa y Certificados vigentes de DGI, BPS y AIN (si correspondiere).

Tanto FONDES INACOOOP como MIEM, tendrán facultades para solicitar rendiciones parciales, si lo consideran necesario así como para realizar las visitas de seguimiento que estimen convenientes.

## **8. Aspectos administrativos**

### **8.1 Plazo y lugar**

El plazo para presentarse a la presente convocatoria inicia el 24 de agosto y culmina el 13 de octubre de 2017 a las 16 horas.

Los proyectos y la documentación exigida deberán presentarse físicamente en la recepción de INACOOP San Jose 1418 entre las 10 y 16 horas.

Se entregarán dos vías originales idénticas, de documentación en sobre manila y una copia en formato digital de toda la documentación entregada (pen drive o cd **que no se devuelve**).

En caso de que no se suministre la documentación exigida y/o información suficiente, el Proyecto podrá ser desestimado.

Por consultas dirigirse al correo: [fondes@fondesinacoop.org.uy](mailto:fondes@fondesinacoop.org.uy); o los teléfonos 29080497 o 29012252 o 0800 1900.

## 8.2 Documentación obligatoria

El Postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, la no presentación de la totalidad de los documentos requeridos y en la forma explicitada, **implicara el rechazo de la postulación en la primera etapa**, sin ingresar a analizar el proyecto.

### Datos de la empresa y el proyecto

- (ANEXO I) Carátula del proyecto.
- (ANEXO II) Proyecto de inversión formulado de acuerdo al “Instructivo para la presentación de proyectos e información requerida de FONDES INACOOP”. Se requiere completar y presentar:
  - Ficha del proyecto y documentación requerida.
  - Documento de proyecto que siga la estructura de presentación detallada.
  - Excel con información económico financiera completa.
- Además de la información requerida por FONDES INACOOP, se deberá presentar:
  - Inscripción a BPS y DGI.
  - Constancia de inscripción al RUPE, con estado: en Ingreso o Activo.
  - Planilla de Trabajo.
  - Certificado de cumplimiento regular de obligaciones emitido por AIN (si correspondiere).
  - Acta de asamblea o comisión directiva avalando la presentación del presente proyecto.

- Al momento del primer desembolso se requerirá estar al día con la prestación coactiva.

### ANEXO I - Carátula del proyecto

Nombre de la organización que presenta el proyecto:			
Lugar donde se ubica su sede:			
Área / sector de actividad en que se desempeña:			
Persona responsable del proyecto:			
Teléfono de contacto:		Celular del contacto:	
E-mail de contacto:			

Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Lugar (Ciudad / Departamento) donde se desarrollará el proyecto	
Rubros para los que se solicita financiamiento:	
Total de fondos solicitados (reintegrables + No reintegrables)	

¿Cómo se enteró de la presente convocatoria? Marque con una "x"

<b>Por amigos o conocidos</b>	
<b>Por prensa escrita</b>	
<b>Por radio</b>	
<b>Por televisión</b>	
<b>E-mail informativo desde MIEM</b>	
<b>Página Web del MIEM</b>	
<b>Por gremial cooperativa</b>	
<b>Otros (detalle)</b>	

La solicitante declara:

- 1) Conoce y está de acuerdo con las bases de la convocatoria a la cual se postula
- 2) Se encuentra recibiendo fondos no reembolsables del Estado actualmente SI\_\_  
NO\_\_
- 3) En caso de que haya respondido SI a la pregunta anterior, indicar de qué organización/ programa recibe fondos\_\_\_\_\_

Firma del responsable\_\_\_\_\_ Aclaración de Firma\_\_\_\_\_

Todos los datos consignados en este formulario, se tendrán por válidos y vigentes a la fecha de postulación. Los teléfonos y/o correos de contacto se considerarán de uso habitual y se tendrán por válidos a la hora de realizar comunicaciones.

## **ANEXO II - FORMULARIOS FONDES-INACOOP**

**<http://www.inacoop.org.uy/products/convocatoria-fondo-para-el-desarrollo-fondes-inacoop/>**